DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA.

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", 08 ENE. 2025

2024-3-41-0001272

RESOLUCIÓN 003-2025

VISTO: Que la necesidad de actualizar los procedimientos para el cumplimiento de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional en cuanto a la estandarización de las políticas y reglamentos aeronáuticos.

RESULTANDO I): Que mediante al Resolución DINACIA N° 137/2023 de 14 de marzo de 2023 se creó el Comité de Política Reglamentaria Aeronáutica (COPRA).

II) Que en los anexos II, III, IV y V de la misma resolución se establecieron una serie de procedimientos respecto a los mecanismos de consulta, aprobación y eventual adopción de normas y métodos recomendados internacionales, reglamentos aeronáuticos regionales y nacionales.

III) Que durante la reciente visita de asistencia técnica en el marco del Sistema de Auditorias Universal de Auditorias de la OACI (USOAP), identificó ciertas oportunidades de mejora en los mencionados procedimientos.

RESULTADO I) Que del informe de asistencia técnica respecto de las preguntas de protocolo (PQ) de la USOAP surge que a fin de que nuestro país pueda cumplir adecuadamente con PQ 1007, 1009 y 1029, resulta necesario introducir plazos realistas en las diferentes etapas los procedimientos, así como también incorporar mecanismos que aseguren la debida coherencia entre las normas internacionales, regionales y nacionales dentro de los referidos plazos.

II) Que existen informe favorable de la Asesoría de Normas Técnico Aeronáuticas

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en la Ley N° 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y en la Resolución N° DINACIA N° 137/2023 de 14 de marzo de 2023.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESUELVE

1. **DERÓGASE** los procedimientos contenidos en los Anexo II, III, IV y V de la resolución DINACIA N° 137/2023 de 14 de marzo de 2023.
2. **APRUÉBASE** los procedimientos que a continuación se detallan, que recogidos en los respectivos adjuntos forman parte integral de la presente resolución:
   - **ADJUNTO I**
     PROCEDIMIENTO ANTE LA PROPUESTA DE NUEVOS ANEXOS Y/O ENMIENDAS (PR-LEG-001-00)
   - **ADJUNTO II**,
     PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN O ENMIENDA DE LOS RAU (PR-LEG-002-00)
   - **ADJUNTO III**
     PROCEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN REGIONAL (LAR) (PR-LEG-003-00)
3. **DISPÓNESE** que se instruirá a la totalidad del personal inspectivo de la Dirección de Seguridad Operacional (actual y futuro) en los procedimientos que se aprueban. De la respectiva instrucción se expedirá certificado y el mismo deberá incorporarse en los antecedentes de capacitación personal de cada uno de los inspectores
4. Pase a la Dirección de Secretaría para que efectúe la publicación de la presente Resolución, en el sitio web institucional y en la intranet.

5. Pase al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica para cumplimiento y amplia difusión de la presente.
6. Pase a la Asesoría de Normas Técnico Aeronáuticas para trazabilidad y registro.
7. Hecho, por Secretaría Reguladora de Trámites, archívese.

P/ EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA Y/ PSO

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA.
CNEL (Nav).

GABRIEL FALCO.

ADJUNTO I

DINACIA URUGUAY	**PROCEDIMIENTO ANTE LA PROPUESTA DE NUEVOS ANEXOS Y/O ENMIENDAS**	PR-LEG-001-00

1. **Objetivo**

El objetivo del presente procedimiento es establecer los mecanismos, plazos y consideraciones que deberán tomarse para dar el debido tratamiento a las Propuestas de Anexos, PANS y SUPPS de la OACI, nuevos, vigentes y/o sus Enmiendas para cumplir lo dispuesto en el Convenio sobre Aviación Civil Intencional, en lo que se refiere a la adopción de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Intencional (O.A.C.I.).

2. **Alcance**

El alcance comprende todos los Anexos, los PANS y SUPPS de la OACI, excepto el Anexo 13 "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación", el cual es de competencia de la Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (J.I.A.I.A.C), por ser un organismo dependiente del Ministerio de Defensa.

Cabe indicar que la DGAC mantiene coordinación permanente con la (J.I.A.I.A.C) respecto a determinadas actividades vinculadas a la gestión de la propuesta de enmienda y/o Nuevos Anexos OACI relacionados con la (J.I.A.I.A.C), asumiendo el papel de nexo oficial en representación del Estado ante la OACI.

3. **Referencia Normativa**

a. Artículos 37 y 38 del Convenio sobre Aviación Civil Intencional.
b. Artículo N* 2 de la Ley 18.619 de 12 de octubre de 2009.
c. Documento 9734 - Manual de vigilancia de la seguridad operacional, Párrafo 3.3.3.
d. Reglamento Aeronáutico Uruguayo, RAU 11 (Reglas para la Formulación, Emisión y Enmienda de los RAUs).

4. **Procedimientos Vinculados**

a. Procedimiento evaluación de propuesta de enmienda de anexos
b. Procedimiento aprobación de RAU o enmienda RAU
c. Procedimiento para la adopción de la normativa regional (LAR)

5. Abreviaturas

a. AGA: Aeródromos y ayudas terrestre.
b. AIR: Aeronavegabilidad.
c. ANTA: Asesoría De Normas Técnico Aeronáuticas
d. ANS: Servicios de Navegación Aérea.
e. COPRA: Comité de Política Regulatoria Aeronáutica.
f. CT: CoordinaciónTécnica(CTL/PEL, CTO/OPS, CTA/AIR, CTNAV/ANS, CTAGA/AGA)
g. DGAC: Dirección General de Aviación Civil.
h. DSV: Dirección de Seguridad De Vuelo.
i. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.
j. PANS: Procedimientos para los servicios de navegación aérea.
k. PEL: Personal Aeronáutico.
l. PNOR: Propuesta Normativa.
m. RED: Responsable Designado.
n. SARPS: Normas y métodos recomendados.
o. SUPPS: Procedimientos suplementarios regionales.

Nota: Las abreviaturas AIG, AGA, ANS,AIR, OPS y PEL se refieren a áreas de auditoría del USOAP.

6. Términos y Definiciones

a. ***Conflicto legal.-*** Es todo aquello que se pretende establecer y contraviene lo legislado por el ente regulador competente del Estado uruguayo, norma legal vigente o convenio internacional del cual el Estado uruguayo es firmante.

b. ***Equipo Multidisciplinario (EM).-*** Equipo conformado por ResponsablesDesignados, de ser requerido, personal técnico del área económica financiera y legal, así como personal especializado de otras entidades públicas.

c. ***Responsable Designado (RED).-*** Personal designado por la DGAC a través de sus Coordinaciones Técnicas de Licencias (PEL). Operaciones (OPS), Aeronavegabilidad (AIR), Navegación Aérea (ANS), Aeródromos (AGA), entre otros, responsable del análisis de las propuestas de elaboración normativa, ya sea por revisión de una reglamentación o propuestas de un nuevo Anexo, adopción de Enmiendas de Anexos vigentes, de acuerdo a su especialidad, a efectos de elaborar la propuesta de modificación pertinente, de ser el

caso, así como de la identificación de diferencias de los SARPS/PANS/SUPPS, respecto a la reglamentación.

d. ***Reunión de Validación (RV).-*** Reunión que consiste en revisar, valorar, evaluar y/o analizar una Propuesta Normativa (PNOR), Propuesta de Enmienda, Adopción de Enmienda, Manuales y/o Matriz de Comentarios, entre otros, por parte de un equipo multidisciplinario que involucre personal designado (RED) de todas las áreaspertinentes de la DGAC.

7. **Responsables**

   a. Asesoría O.A.C.I.
   b. Secretario General del C.O.P.R.A
   c. C.O.P.R.A
   d. ANTA

8. **Actividades del Procedimiento:**

El presente procedimiento contempla las siguientes etapas:

a. Recepción, Registro y envío de la Propuesta Adopción de un Anexo, PANS y/oSURPS nuevo o vigente OACI o sus Enmiendas para su Evaluación Técnica.
b. Validación de la Propuesta.
c. Respuesta a la OACI sobre la Propuesta.

Etapa 1: Recepción, Registro y envío de la Carta de OACI a los Estados sobre la Propuesta de un Anexo, PANS y/o SUPPS nuevo o vigente y/o Enmienda.

1.1 Inicia con la recepción de La Asesoría O.A.C.I. de la Carta de consulta a los Estados sobre la Propuesta y la deriva al secretario del COPRA, a efectos que el Estado emita su pronunciamiento en el plazo fijado.

1.2 Dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la Carta de OACI a los Estados sobre la Propuesta, el secretario del COPRA procede al registro correspondiente y enviará por correo electrónico, la citada Carta al Responsable Designado (RED) y cuando corresponda, al área Legal, para la evaluación técnica, quienes deben acusar recibo, a fin de determinar los supuestos contemplados en el numeral 1.1 del párrafo precedente.

1.2.1 La evaluación técnica deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la citada Carta por parte del RED, quien enviará por correo electrónico al secretario del COPRA. El resultado de la evaluación técnica respecto a la aceptación o no deberá contar con la debida justificación.

Etapa 2: Validación de la Propuesta

2.1 Una vez recibida la evaluación técnica de los RED, el secretario del COPRA confecciona una orden del día y, vía correo electrónico, coordinará con las distintas Direcciones y cuando corresponda, al área Legal, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la reunión con los técnicos designados conforme con la resolución N° 137-2023 del 14 de Marzo de 2023, que conformarán el Equipo Multidisciplinario para la validación de la propuesta.

2.2 Basado en el informe técnico y la realidad nacional el comité decide la política concreta a aplicar lo que incluirá:

2.2.1 los cursos de acción sobre eventuales cambios normativos que se deberán implementarse.

2.2.2 el tenor de la respuesta a cursar a la O.A.C.I. dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de convocatoria a la misma.

2.2.3 Los miembros del equipo multidisciplinario deberán llevar a la reunión de validación sus comentarios y alternativas de solución respecto a la Propuesta.

2.2.4 En el caso que algún miembro del equipo multidisciplinario no asista a la reunión de validación y tampoco haya formulado comentarios a la Propuesta, el COPRA considerará que dicho representante se encuentra conforme con dicha propuesta.

2.2.5 En el caso que algún miembro del equipo multidisciplinario envíe a un reemplazo sin los comentarios que reflejen el análisis de la Propuesta, el COPRA considerará que el representante que ha sido reemplazado se encuentra conforme con dicha propuesta.

2.3 Inmediatamente después de la reunión de validación el equipo multidisciplinario, registrará los resultados en el "Acta de Reunión" la cual deberá contar con todas las firmas del citado equipo y se verán

reflejados en el adjunto que corresponda de la Carta de OACI a los Estados, con respecto a la aceptación o no de la Propuesta.

Etapa 3: Respuesta a la OACI sobre la Propuesta

3.1 Luego de consolidados los resultados de la reunión de validación contemplada en la Etapa 2. (2.3) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el secretario del COPRA incorpora a la planilla de control - que llevará a tales efectos- enviará nota vía correo electrónico a la oficina OACI de DINACIA comunicando lo siguiente, según corresponda:

a. "Acuerdo sin comentarios"
b. "Acuerdo con comentarios"
c. "Desacuerdo sin comentarios"
d. "Desacuerdo con comentarios"
e. "No se indica la postura"

3.2 La oficina OACI DINACIA gestionará nota para firma del DINCIA y posterior comunicación a OACI

3.3 Luego de firmada por el DINACIA copia de la nota será enviada por correo electrónico para ANTA con copia al DGAC y al secretario del COPRA dentro de los cinco (5) días hábiles.

3.4 Respecto de las decisiones sobre los cursos de acción que eventualmente deban tomarse al tenor de lo dispuesto el 2.2.1, todos los integrantes del comité - incluido ANTA- quedarán notificados al momento de labrarse y firmarse el acta de la reunión.

URUGUAY	PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN O ENMIENDA DE LOS RAU	PR-LEG-002-00

9. Objetivo

Describir el procedimiento a ser utilizado por la DINACIA para la emisión y/o enmienda de sus Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAU) a fin de cumplir lo dispuesto en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en lo que se refiere a la adopción de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) a través de sus Anexos al citado Convenio.

10. Alcance

Este procedimiento aplica a todos los Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAU) emitidos y/o enmendados por la DINACIA.

11. Referencia Normativa

a. Artículos 37 y 38 del Convenio sobre Aviación Civil Intencional.
b. Artículo N° 2 de la Ley 18.619 de 12 de octubre de 2009.
c. Resolución del Consejo de Ministros N° 1808/2003
d. Reglamento Aeronáutico Uruguayo, RAU 11 (Reglas para la Formulación, Emisión y Enmienda de los RAUs).
e. Documento 9734 - Manual de Vigilancia de la Seguridad Operacional

12. Procedimientos Vinculados

a. Procedimiento evaluación de propuesta de enmienda de anexos
b. Procedimiento aprobación de RAU o enmienda RAU
c. Procedimiento para la adopción de la reglamentación regional (LAR)

13. Abreviaturas

14. Términos y Definiciones

a. ***Grupo de Trabajo (GT).-*** Equipo conformado por Responsables Designados, de ser requerido, personal técnico del área económica financiera y legal, así como personal especializado de otras entidades públicas.
b. ***Coordinador de Trabajo (CT).-*** Persona designado por la DINACIA para liderar el equipo de trabajo que se encarga de la enmienda o redacción de un RAU.

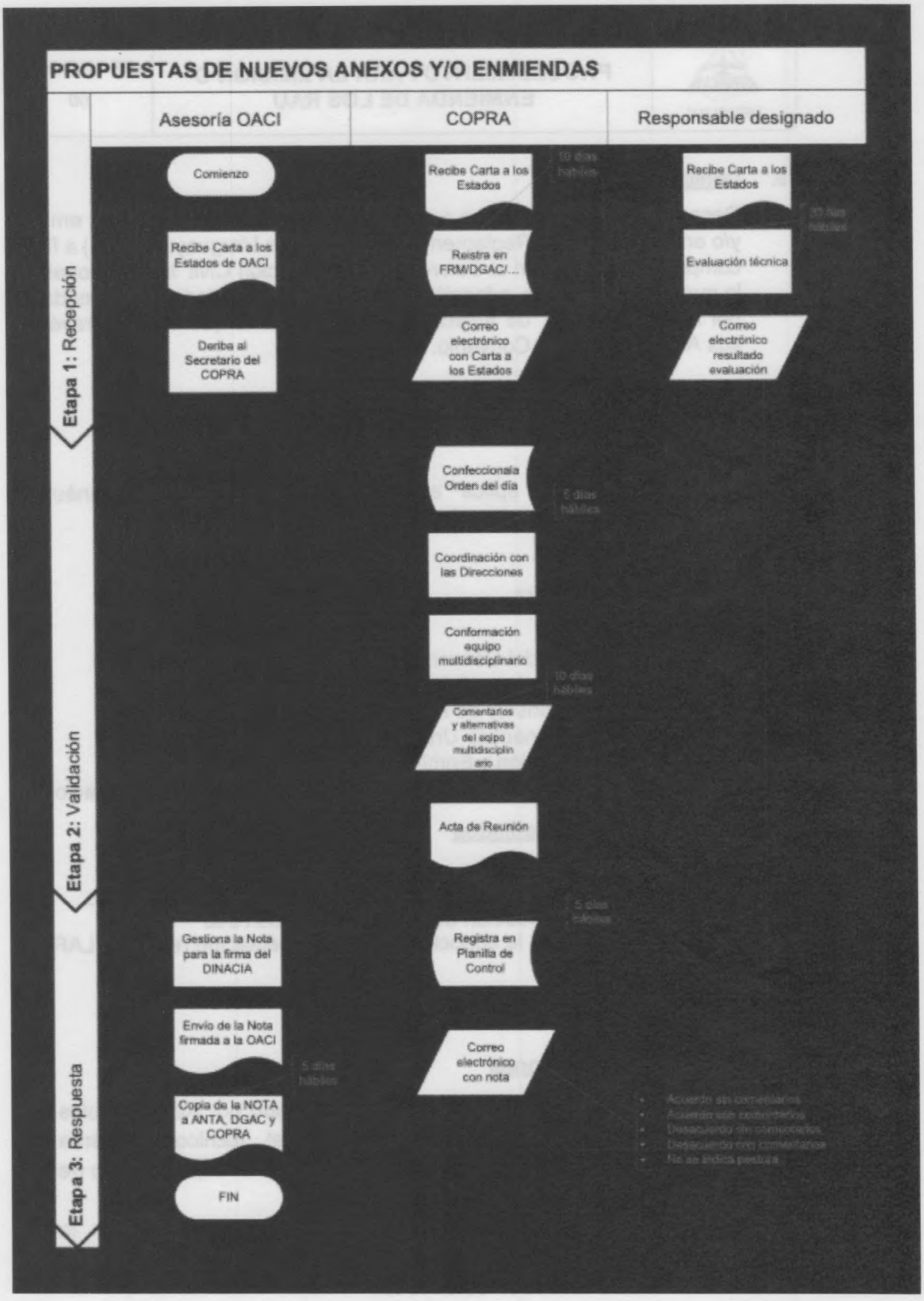
PROPUESTAS DE NUEVOS ANEXOS Y/O ENMIENDAS
Asesoría OACI
COPRA
Responsable designado
Etapa 1: Recepción
Etapa 2: Validación
Etapa 3: Respuesta
Comienzo
Recibe Carta a los Estados de OACI
Deriba al Secretario del COPRA
Recibe Carta a los Estados
Registra en FRM/DGAC/...
Correo electrónico con Carta a los Estados
10 días hábiles
Recibe Carta a los Estados
Evaluación técnica
Correo electrónico resultado evaluación
10 días hábiles
Confeccionala Orden del día
Coordinación con las Direcciones
Conformación equipo multidisciplinario
5 días hábiles
Comentarios y alternativas del eqipo multidisciplinario
Acta de Reunión
10 días hábiles
Gestiona la Nota para la firma del DINACIA
Envio de la Nota firmada a la OACI
Copia de la NOTA a ANTA, DGAC y COPRA
FIN
Registra en Planilla de Control
Correo electrónico con nota
5 días hábiles
5 días hábiles

c. entre otros, por parte de un equipo multidisciplinario que involucre personal designado (RED) de todas las áreas pertinentes de la DGAC.

15. Responsables

a. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.
b. Secretario General del C.O.P.R.A
c. C.O.P.R.A
d. ANTA
e. Coordinador Grupo de Trabajo
f. Grupo de Trabajo

16. Actividades del Procedimiento de Emisión y/o Enmienda de un RAU:

El presente procedimiento contempla las siguientes etapas:

1. Propuesta
2. Redacción
3. Consulta y Validación
4. Aprobación.
5. Publicación y Registro

17. ETAPA 1 PROPUESTA

a. En cualquier momento, cualquier persona, funcionario o repartición de la DINACIA podrá formular una "Propuesta de Enmienda" a los reglamentos existentes.
b. Para realizar la propuesta se utilizará el formulario del Adjunto A del RAU 11.
c. Para hacer llegar las Propuestas de Enmienda (PDE), los funcionarios o reparticiones de la DINACIA utilizarán los canales administrativos correspondientes, en tanto que los particulares podrán optar por presentarse por escrito en Secretaria Reguladora de Trámites o mediante la página web institucional en el link "Consulta a la Comunidad Aeronáutica"
d. Los antecedentes se remitirán a ANTA en un plazo de 5 (cinco) dias, la cual evaluará la modificación propuesta y realizará un informe preliminar al CO.P.R.A. en un plazo de 5 días de recibida la PDE (RAU 011.205 (1))

18. ETAPA 2 REDACCION DE LA PROPUESTA

a. Cuando el CO.P.R.A - ante una PDE, una nueva norma de la OACI o por sí mismo - identifique la necesidad de emitir o enmendar un Reglamento Aeronáutico Uruguayo, lo informará al Director Nacional, el cual en un plazo de cinco (5) días, en caso que la complejidad del trabajo así lo amerite, nombrará un Coordinador y creará un Grupo de Trabajo, que tendrá a su cargo el desarrollo del mismo. En este grupo de trabajo deberán estar consideradas todas las oficinas involucradas, incluidas, si fuera el caso, aquellas tales como PEL, OPS (incluidas las mercancías peligrosas), AIR, AIG, ANS y AGA

b. El Grupo de Trabajo, liderado por el Coordinador de Trabajo contará con un plazo de sesenta días (60) -que podrán extenderse a pedido del CT por el tiempo que sea necesario en consideración a la complejidad del tema y el volumen de trabajo - para confeccionar un proyecto de Reglamento Aeronáutico Uruguayo. (RAU 11.205)

19. ETAPA 3 CONSULTA Y VALIDACION

a. Finalizado el proyecto, el Coordinador -de acuerdo a lo previsto en el RAU 11.205 - lo enviará dentro del plazo de cinco (5) días a la Asesoría de Normas Técnico Aeronáuticas (ANTA) para su evaluación, acompañado de todos los antecedentes correspondientes mediante un expediente electrónico

b. ANTA en el plazo de cinco (5) días determinará la viabilidad del proyecto y de corresponder iniciará el procedimiento de consulta a la comunidad aeronáutica. (RAU 11.220)

c. La consulta a la comunidad aeronáutica mediante la publicación en la página web institucional se realizará por el plazo de (treinta) días.

d. Finalizada la consulta, en el plazo de 15 (quince) días, ANTA, el Coordinador del Grupo de Trabajo y el Secretario del COPRA, realizarán la evaluación de los aportes recibidos, validarán la versión final y labrarán acta de lo actuado, la que será incorporada a los antecedentes del expediente electrónico.

20. ETAPA 4 APROBACIÓN

a. En el plazo de cinco (5) días ANTA elevará al Director Nacional el proyecto de la nueva norma, acompañado de su respectivo informe. En él también se expresará sobre la coherencia de la nueva norma dentro del orden jurídico nacional y las derogaciones que resulten pertinentes.
b. El Director Nacional, dentro del plazo de 5 (cinco) días, en uso de las potestades delegadas dictará la correspondiente Resolución, en la que estarán previstas las derogaciones de la normas anteriormente vigentes
c. Dentro de las 24 horas de firmada la Resolución, se enviarán los antecedentes al Ministerio de Defensa Nacional y a la Presidencia de la Republica.

21. <u>ETAPA 5</u> PUBLICACION Y REGISTRO

En el plazo de 5 días:

a. se gestionará la publicación en la página web institucional y en el Diario oficial
b. los antecedentes pasarán al secretario del CO.P.R.A, para registro y cocimiento.
c.

22. <u>PLAZOS</u>

Todos los plazos iguales o inferiores a 15 días se toman sobre días hábiles, los superiores sobre días corridos.

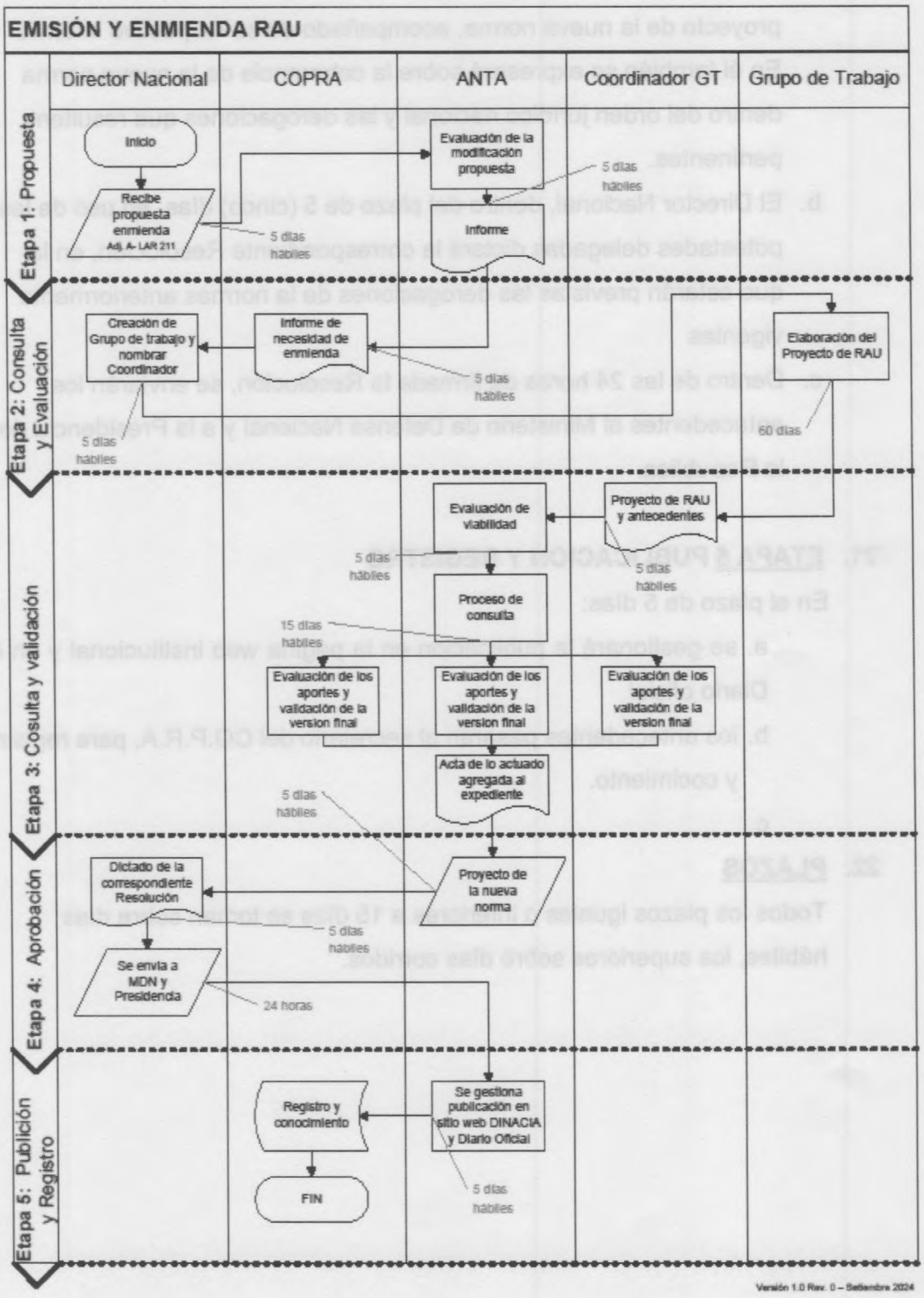
EMISIÓN Y ENMIENDA RAU
Director Nacional
COPRA
ANTA
Coordinador GT
Grupo de Trabajo
Etapa 1: Propuesta
Etapa 2: Consulta y Evaluación
Etapa 3: Consulta y validación
Etapa 4: Aprobación
Etapa 5: Publición y Registro
Inicio
Recibe propuesta enmienda
Adj. A- LAR 211
5 días hábiles
Evaluación de la modificación propuesta
5 días hábiles
Informe
Creación de Grupo de trabajo y nombrar Coordinador
Informe de necesidad de enmienda
5 días hábiles
5 días hábiles
Elaboración del Proyecto de RAU
60 días
Evaluación de viabilidad
Proyecto de RAU y antecedentes
5 días hábiles
5 días hábiles
Proceso de consulta
15 días hábiles
Evaluación de los aportes y validación de la version final
Evaluación de los aportes y validación de la version final
Evaluación de los aportes y validación de la version final
Acta de lo actuado agregada al expediente
5 días hábiles
Proyecto de la nueva norma
Dictado de la correspondiente Resolución
5 días hábiles
Se envia a MDN y Presidencia
24 horas
Se gestiona publicación en sitio web DINACIA y Diario Oficial
Registro y conocimiento
FIN
5 días hábiles
Versión 1.0 Rev. 0 – Setiembre 2024

ADJUNTO III

URUGUAY	PROCEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN REGIONAL (LAR)	PR-LEG-003-00

23. Objetivo

Describir la metodología a ser utilizada por la DINACIA para cumplir con el proceso de adopción de la reglamentación regional (LAR) generada por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP).

24. Alcance

Este procedimiento aplica a todos los Reglamentos Aeronáuticos Latino americanos (LAR) desarrollados por el SRVSOP y que sean adoptados por la DINACIA.

25. Referencia Normativa

a. Artículos 37 y 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
b. Artículo N° 2 de la Ley 18.619 de 12 de octubre de 2009.
c. Documento 9734 - Manual de vigilancia de la seguridad operacional,
d. Reglamento Aeronáutico Uruguayo N° 11 (Reglas para la Formulación, Emisión Enmienda de los RAUs).
e. Reglamento Aeronáutico Latinoamericano N° 11 Reglas para la Formulación, Emisión y Enmienda de los LAR.

26. Procedimientos Vinculados

a. Procedimiento evaluación de propuesta de enmienda de anexos
b. Procedimiento aprobación de RAU o enmienda RAU

27. Abreviaturas

a. AGA: Aeródromos y ayudas terrestre.
b. AIR: Aeronavegabilidad.
c. ANTA: Asesoría De Normas Técnico Aeronáuticas
d. ANS: Servicios de Navegación Aérea.
e. COPRA: Comité de Política Regulatoria Aeronáutica.
f. CT: CoordinaciónTécnica (CTL/PEL, CTO/OPS, CTA/AIR, CTNAV/ANS, CTAGA/AGA)
g. DGAC: Dirección General de Aviación Civil.
h. DSV: Dirección de Seguridad De Vuelo.
i. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.
j. PANS: Procedimientos para los servicios de navegación aérea.
k. PEL: Personal Aeronáutico.
l. PNOR: Propuesta Normativa.
m. RED: Responsable Designado.

n. SARPS: Normas y métodos recomendados.
o. SUPPS: Procedimientos suplementarios regionales.

28. Términos y Definiciones

a. ***Grupo de Trabajo (GT).-*** Equipo conformado por Responsables Designados, de ser requerido, personal técnico del área económica financiera y legal, así como personal especializado de otras entidades públicas.
b. ***Coordinador de Trabajo (CT).-*** Persona designado por la DINACIA para liderar el equipo de trabajo que se encarga de la enmienda o redacción de un RAU.
c. entre otros, por parte de un equipo multidisciplinario que involucre personal designado (RED) de todas las áreas pertinentes de la DGAC.

29. Responsables

a. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.
b. CO.P.R.A
c. Asesoría O.A.C.I.
d. Asesoría de Normas Técnico Aeronáuticas.
e. Especialistas técnicos

30. Actividades del Procedimiento de Emisión y/o Enmienda de un RAU:

El presente procedimiento contempla las siguientes etapas:

a. Preliminar (durante el desarrollo por parte del SRVSOP)
b. Evaluación
c. Consulta y Validación
d. Aprobación.
e. Publicación y Registro

31. Etapa 1: Preliminar

Durante el Desarrollo del LAR por parte del SRVSOP:
En esta etapa no se fijan plazos por no depender los mismos de la DINACIA sino del SRVSOP

a. El Punto Focal es nombrado anualmente por el Director Nacional
b. El COPRA dará directivas al punto focal especialista técnico que participa del desarrollo y o enmienda del LAR.
c. Este asistirá a las reuniones de expertos correspondientes e informará por escrito sobre temas relevantes de la misma al secretario del COPRA.
d. En cualquier momento el especialista técnico puede poner en conocimiento del secretario cualquier asunto de carácter grave y/o

urgente que surja

e. El secretario lo incluirá en el orden del día de la próxima reunión acompañado de los antecedentes pertinentes.
f. El comité toma conocimiento y da directivas al experto técnico que quedan registradas en el acta, considerándose notificado en el mismo acto.

32. Etapa 2: Evaluación

a. Dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación del SRVSOP sobre la aprobación de una nueva reglamentación regional o una enmienda a la misma,
la Asesoría OACI la remitirá al Secretario del COPRA.
b. El Secretario del COPRA incluirá el punto en el orden del día de una reunión del comité que se realizará en el plazo máximo de quince (15) días.
c. En la referida reunión del COPRA se estudia la nueva norma regional y se tomará la decisión sobre la conveniencia de su aceptación, y en su caso si va a ser total o parcial.
d. En el mismo acto se imparte la directiva a ANTA, lo que quedará asentado en el la correspondiente ACTA.
g. Dentro de los cinco (5) días de realizada la reunión, el secretario cursará copia autentica del acta a ANTA en la que figurará la directiva formal con respecto a la reglamentación regional.
h. Dentro de los cinco (5) días de recibida en ANTA, con la nota del SRVSOP y el ACTA del COPRA, se formará expediente electrónico, el que se remitirá al punto focal de la oficina técnica responsable (OPS, PEL, AERO, etc).
i. Dentro de los cinco (5) días, el punto focal de la oficina técnica responsable, emitirá un informe técnico con sus observaciones y lo remitirá a ANTA.

33. Etapa 3: Consulta y validación

a. ANTA en el plazo de cinco (5) días determinará la viabilidad del proyecto y de corresponder iniciará el procedimiento de consulta a la comunidad aeronáutica. (RAU 11.220)
b. La consulta a la comunidad aeronáutica mediante la publicación en la página web institucional se realizará por el plazo de treinta (30) días.
c. Finalizada la consulta, en el plazo de 15 (quince) días, ANTA, el punto focal y el secretario del COPRA, realizarán la evaluación de los aportes recibidos, validarán la versión final y labrarán acta de lo actuado, la que será incorporada a los antecedentes del expediente electrónico.

34. Etapa 4: Aprobación

a. En el plazo de cinco (5) días ANTA elevará al Director Nacional el proyecto del nuevo reglamento, acompañado de su respectivo informe. En él también se expresará sobre la coherencia del nuevo reglamento dentro del orden jurídico nacional y las derogaciones que resulten pertinentes.
b. El Director Nacional, dentro del plazo de 5 (cinco) días, en uso de las potestades delegadas dictará la correspondiente Resolución.
c. Dentro de las 24 horas de firmada la Resolución, se enviarán los antecedentes al Ministerio de Defensa Nacional y a la Presidencia de la Republica.

35. Etapa 5: Publicación y registro

En el plazo de 5 días:

a. se gestionará la publicación en la página web institucional y en el Diario oficial
b. los antecedentes pasarán al secretario del CO.P.R.A, para registro y cocimiento.

36. Seguimiento

Independientemente de la recepción de las comunicaciones del SRVSOP del punto 10 a, ANTA realizará una verificación mensual, al 30 de cada mes, en la pagina web del sistema, verificaciones de que no se hayan producido incorporaciones o nuevas enmiendas a la reglamentación regional.

De producirse alguna, lo pondrá en conocimiento del Secretario del COPRA en un plazo máximo de 5 (cinco) días

A continuación, se procederá de acuerdo a la ETAPA 2 y ss.

37. Plazos

Todos los plazos iguales o inferiores a 15 días se toman sobre días hábiles, los superiores sobre días corridos.

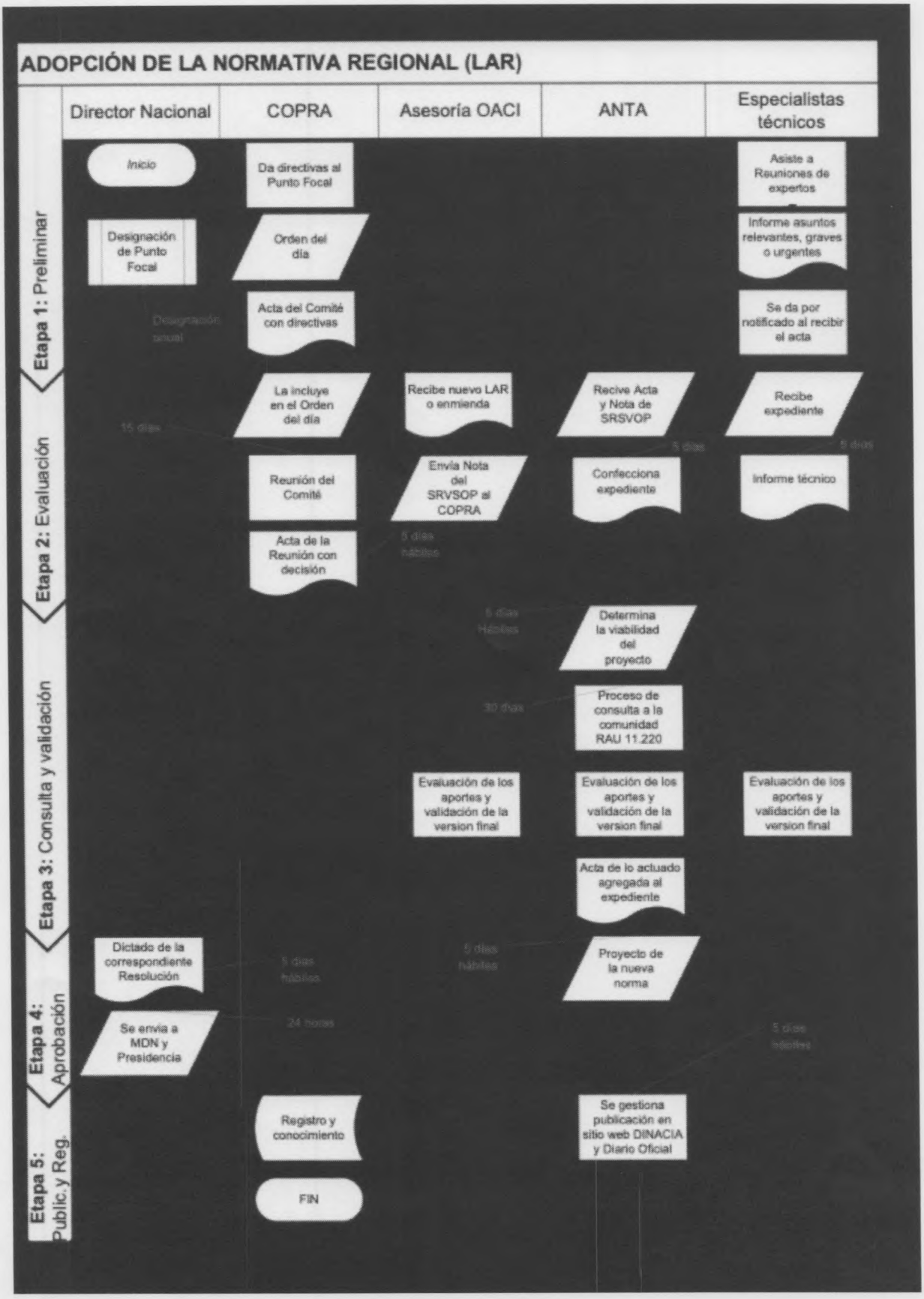
ADOPCIÓN DE LA NORMATIVA REGIONAL (LAR)
Director Nacional
COPRA
Asesoría OACI
ANTA
Especialistas técnicos
Etapa 1: Preliminar
Etapa 2: Evaluación
Etapa 3: Consulta y validación
Etapa 4: Aprobación
Etapa 5: Public.y Reg.
Inicio
Designación de Punto Focal
Da directivas al Punto Focal
Orden del día
Acta del Comité con directivas
Asiste a Reuniones de expertos
Informe asuntos relevantes, graves o urgentes
Se da por notificado al recibir el acta
Designación anual
La incluye en el Orden del día
Recibe nuevo LAR o enmienda
Recive Acta y Nota de SRSVOP
Recibe expediente
15 días
5 días
5 días
Reunión del Comité
Envía Nota del SRVSOP al COPRA
Confecciona expediente
Informe técnico
Acta de la Reunión con decisión
5 días hábiles
5 días Hábiles
Determina la viabilidad del proyecto
30 días
Proceso de consulta a la comunidad RAU 11.220
Evaluación de los aportes y validación de la version final
Evaluación de los aportes y validación de la version final
Evaluación de los aportes y validación de la version final
Acta de lo actuado agregada al expediente
Dictado de la correspondiente Resolución
5 días hábiles
5 días hábiles
Proyecto de la nueva norma
Se envía a MDN y Presidencia
24 horas
5 días hábiles
Registro y conocimiento
Se gestiona publicación en sitio web DINACIA y Diario Oficial
FIN